



Medellín, viernes 1 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.562

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004142	Junio 29	3	2022070004151	Junio 30	28
2022070004143	Junio 29	6	2022070004152	Junio 30	30
2022070004144	Junio 29	9	2022070004153	Junio 30	32
2022070004145	Junio 29	12	2022070004154	Junio 30	34
2022070004146	Junio 29	14	2022070004155	Junio 30	36
2022070004147	Junio 30	16	2022070004156	Junio 30	38
2022070004148	Junio 30	17	2022070004157	Junio 30	39
2022070004149	Junio 30	24	2022070004158	Junio 30	41
2022070004150	Junio 30	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004142

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a un Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER027780** del 08 de junio de 2022, el señor **JESÚS ANIBAL TILANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.409.929**, Licenciado en Educación: Artes Plásticas, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del **05 de julio de 2022** y hasta el **30 de septiembre de 2022**, con el fin de resolver asuntos familiares.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **DANIEL OSPINA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.146.274**, Maestro en Artes Plásticas, Magister en Educación, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 30 de septiembre de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **JESÚS ANIBAL TILANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.409.929**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JESÚS ANIBAL TILANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.409.929**, Licenciado en Educación: Artes Plásticas, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **DANIEL OSPINA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.146.274**, Maestro en Artes Plásticas, Magister en Educación, como Docente de Aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 30 de septiembre de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **JESÚS ANIBAL TILANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.409.929**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JESÚS ANIBAL TILANO GARCES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DANIEL OSPINA MORENO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004143

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a un Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER024739** del 30 de mayo de 2022, el señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.501.783**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Santa Rosa de Osos, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 04 de julio de 2024**, con el fin de cursar el programa intensivo en de inglés en New York Language Center en New York en Estados Unidos, para soportar la solicitud, adjunta certificado de admisión y constancia de pago.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARIA CRISTINA PEREZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.832.954**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **hasta el 4 de julio de 2024** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.501.783**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada al señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.501.783**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 04 de julio de 2024**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARIA CRISTINA PEREZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.832.954**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **hasta el 4 de julio de 2024** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.501.783**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIA CRISTINA PEREZ LOPERA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004144

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" con número de radicado **ANT2022ER025764** del 02 de junio de 2022, la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**, vinculada en propiedad, en el Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir del 05 de julio de 2022**, con el fin de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

dedicar tiempo completo al Doctorado en Ciencias de la Educación, ante el Instituto de Educación Aguas calientes, en la Universidad Cuauhtémoc Plantel.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.281.539**, Licenciada En Educación Preescolar, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 04 de julio de 2024 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada** de la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**, vinculada en propiedad, en el Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 04 de julio de 2024**, con el fin de dedicar tiempo completo al Doctorado en Ciencias de la Educación, ante el Instituto de Educación Aguas calientes, en la Universidad Cuauhtémoc Plantel, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.281.539**, Licenciada En Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 04 de julio de 2024 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada** de la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.



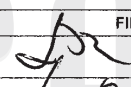
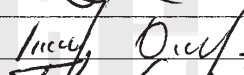
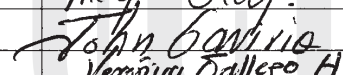

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004145

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010260376** del 21 de junio de 2022, la señora **LILYANA MARIA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.602.374**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Técnica – Contabilidad, en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022**, con el fin de atender asuntos de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LILYANA MARIA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.602.374**, Administradora de Empresas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Técnica – Contabilidad, en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.


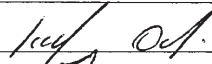
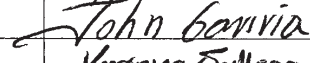
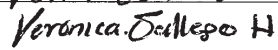
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LILYANA MARIA GÓMEZ GÓMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004146

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER022721** del 19 de mayo de 2022, la señora **MARIA CECILIA VÉLEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.798.552**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 08 de julio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022, con el fin viajar fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA CECILIA VÉLEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.798.552**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, a partir del 08 de julio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARÍA CECILIA VELEZ VÉLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		21/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		21/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		17/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004147

Fecha: 30/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la **Mesa de Salud de la FND 2022 “Gestión Territorial en Salud 2022 – 2023 y Transición frente al cambio del Gobierno Nacional”**, a celebrarse el día **miércoles 13 de julio de 2022**, a partir de las **8:00 am**, en la sede del Hotel Bogotá Marriott – salón Diamante - Avenida el Dorado # 69 B – 53 de la ciudad de Bogotá D.C, a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.514.714, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (e).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		28-6-22
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070004148

Fecha: 30/06/2022

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA
TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL
CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA,
DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE
ITAGÚÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

DPAPAMIJAM

7584

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

14. Que el municipio de Itagüí formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", identificado con BPIN 2022003050032, por un valor total de nueve mil novecientos cincuenta millones cuatrocientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos M/L (\$9.950.410.194,00), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$4.480.408.626,00
Departamento de Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional del 60%	\$50.000.000,00
Municipio Itagüí	Recursos propios	\$5.420.001.568
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$9.950.410.194,00

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí": proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, matriz de riesgos, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", identificado con BPIN 2022003050032 se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "Nuestro Planeta", Componente "Infraestructura para la movilidad sostenible", Programa "Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios".
18. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", identificado con BPIN 2022003050032, pertenece a las iniciativas "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidos". Iniciativas

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

identificadas para "Tabla 17, Asignaciones Directas" y "Tabla 18, Asignación para la Inversión Regional" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

19. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx).
20. Que mediante Resolución N°55310 del 27 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de Itagüí, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí".
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que el municipio de Itagüí propuso como entidad ejecutora del proyecto y encargada de contratar la interventoría a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí para el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí".
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, se identificó que no ha sido objeto de medición.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

27. Que mediante certificado del 25 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de Itagüí acreditó la trayectoria e idoneidad de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí".
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", identificado con código BPIN 2022003050032 por un valor de cuatro mil quinientos treinta millones cuatrocientos ocho mil seiscientos veintiséis pesos M/L (\$4.530.408.626), como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050032	Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio el carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio la aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí	Transporte	III	\$9.950.410.194
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	10 meses		\$4.480.408.626
Departamento de Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional del 60%	10 meses		\$50.000.000
Municipio de Itagüí	Recursos propios	10 meses		\$5.420.001.568
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.530.408.626			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	2022	\$4.480.408.626	N/A	N/A	2021 – 2022 2023 - 2024
Departamento de Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional del 60%	2022	\$50.000.000	N/A	N/A	2021 – 2022 2023 - 2024
Municipio de Itagüí	Recursos propios	2022	\$5.420.001.568	N/A	N/A	2021 – 2022 2023 - 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de nueve mil novecientos cincuenta millones cuatrocientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos M/L (\$9.950.410.194), de los cuales cinco mil cuatrocientos veinte millones un mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$5.420.001.568) serán financiados con recursos propios municipio Itagüí, y en este sentido, serán aprobados por el alcalde de Itagüí.

Artículo 2º. Designar a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí identificada con NIT 900.590.434-8, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$9.950.410.194		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - NIT 900.590.434-8	Fuente	-SGR Asignaciones Directas – departamento de Antioquia -SGR Asignación para la Inversión Regional del 60% - departamento de Antioquia -Recursos propios – Municipio Itagüí
		Valor Ejecución	\$ 9.070.009.279
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - NIT 900.590.434-8	Fuente	-SGR Asignaciones Directas – departamento de Antioquia -SGR Asignación para la Inversión Regional del 60% - departamento de Antioquia -Recursos propios – Municipio Itagüí
		Valor Interventoría	\$ 880.400.915
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Itagüí	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55 A Y 57 A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37 B Y CARRERA 50 A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - BPIN 2022003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carreras 55 a y 57 a, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 b y carrera 50 a del municipio de Itagüí", identificado con código BPIN 2022003050032.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N°.1821 de 2020, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Juan David Posada	15-06-22
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Sara Orozco	17/06/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Dubal Papamija	15-06-22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Mónica Quiroz	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Andrea García	
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF	Gloria Amparo Alzate	
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	Juan Esteban Oliver Ortiz	15-06-22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	Carlos Eduardo Celis	22/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Andrés Ospina	21-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004149

Fecha: 30/06/2022

TÍTULO DE DECRETO
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2022020031328 del 22 de junio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.140.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020031754 del 24 de junio del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de inversión de la Secretaría de Educación, el cual se requiere para adelantar un proceso contractual para la ejecución del plan de formación de maestros y maestras de Municipios no certificados de Antioquia. Proyecto que actualmente requiere los recursos necesarios para dar alcance a los indicadores del Plan de Desarrollo del programa Maestros y maestras para la vida.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7606 1/1

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020258	\$1.140.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
				Total	\$1.140.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020250	\$1.140.000.000	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
				Total	\$1.140.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	24-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	10/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	24-06-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	27-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004150

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado No. 2022020031947 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda, autorizó realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento, rubros de Cesantías definitivas en la Secretaría de Salud y protección Social.
- c. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 24 de junio de 2022, que existe recursos para trasladar de la subcuenta Funcionamiento del Pospre "Cesantías definitivas" con el fin de atender la adición N°02 de los contratos cuya denominación es: "Contratar el programa general de Seguros del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y Entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional en un total de \$230.085.990, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Que mediante oficio con radicado No. 2022020031816 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Salud y protección Social, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.

BJIMENEZZ

7605
1/1

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con la finalidad de cumplir con los compromisos de "Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing"..

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2624	131D	2-1-7-01-01	C	999999	230.085.990	Cesantías Definitivas-Juegos Novedosos Superastro
TOTAL					\$ 230.085.990	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2624	131D	2-1-2-02-02-007	C	999999	230.085.990	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Juegos Novedosos Superastro
TOTAL					\$ 230.085.990	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>AT</i>	24-06-2022
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	24-06-2022
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Miguel Ángel</i>	24-06-2022
Revisó y aprobó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	24-06-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	24-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004151

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 6 de junio de 2022, recursos de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión, sin situación de fondos en la suma de \$5.248.684.619 de Saldo Caja y Bancos año 2021, correspondientes al recaudo del 7% con destinación específica a Ministerio de Ciencias y Tecnología (Colciencias).
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020028550 del 7 de junio de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 5.248.684.619.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020029070 del 9 de junio del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020030027 del 15 de junio del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020030119 del 15 de junio del 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con los compromisos correspondientes al recaudo del 7%, con destinación específica a Ministerio de Ciencias y Tecnología (Colciencias).

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZ

7607

1/1

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
5-OI2612	131D	I-1-2-10-02	C	999999	5.248.684.619	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643-Colciencias SSF
				TOTAL	\$5.248.684.619	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
5-OI2612	131D	2-3	C45992	220308	5.248.684.619	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$ 5.248.684.619	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Toboñ Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>A.F.</i>	24-06-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>ULC</i>	24-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Manuel Benao</i>	24-06-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	24-06-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAOS</i>	24-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004152

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 128 de la Ley 2200 de 2022 establece como faltas temporales del Gobernador, en su numeral 1. “Las vacaciones”. Por su parte el artículo 129 Ib., define que: “La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO –SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, a partir del 2 de julio de 2022 y hasta el 10 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de unos días de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060083968 del 22 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

761011

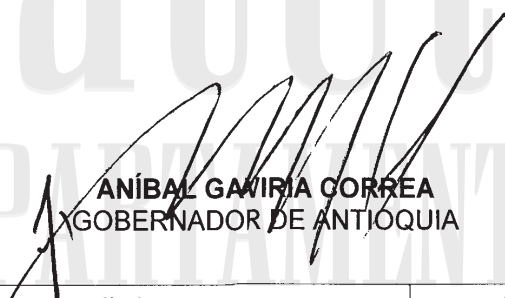
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

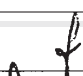
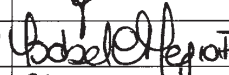
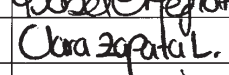
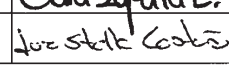
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, a partir del 2 de julio de 2022 y hasta el 10 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de unos días de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060083968 del 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/6/2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28/6/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28/06/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2022070004153

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que mediante oficio con radicado N°. 2022020031811 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro de Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, al rubro Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Con el propósito de tener un tiempo adicional en el contrato de seguros que se viene ejecutando, con el fin de no dejar sin cobertura los bienes e intereses patrimoniales del Departamento

WBENITEZH

2614
1/1

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPreFUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	400.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$ 400'000.000	

Artículo 2. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPreFUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	400.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$ 400'000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		28/06/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/06/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/06/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		28/06/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		29-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070004154

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado N°. 2022020031714 del 24 de junio de 2022, la Secretario General, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, al rubro de Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) con el fin de cubrir la contratación con el contratista LEGIS EDITORES S.A.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

S.
2022

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	5.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 5'000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	C	999999	5.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$ 5'000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	28/06/20
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/06/20
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	28/06/20
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	28/06/20
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	28/06/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004155

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Gerencia de Servicios Públicos, Fondo 4-2030 Estampilla Proelectrificación por valor de \$80.497.244, correspondiente al recaudo entre los meses de marzo, abril y mayo del 2017, los cuales fueron certificados en su totalidad por valor de \$3.732.312.863 por la Subsecretaría de Tesorería, mediante radicado No.2021020059927 del 21 de octubre del 2021 y serán incorporados al presupuesto en la Gerencia de Servicios Públicos de acuerdo con la tabla de recaudo y las fechas sugeridas para su incorporación en el oficio en mención, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha de recaudo	Fecha sugerida para la incorporación	Valor
Marzo 2017	Abril 2022	\$78.311.683
Abril 2017	Mayo 2022	\$1.837.523
Mayo 2017	Junio 2022	\$348.038
Total a incorporar		\$80.497.244

- c. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó a la Dirección de Contabilidad, certificación de los recursos a incorporar, mediante radicado No. 2022020030430 del 16 de junio de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020030523 del 16 de junio de 2022.
- e. Que la Gerencia de Servicios Públicos, suministró el rubro de inversión donde se incorporarán los recursos del balance mediante radicado No 2022020030808 de junio 21 de 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020031314 del 22 de junio de 2022, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020031753 del 24 de junio de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Gerencia de Servicios Públicos, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

BJIMENEZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2030	172H	1-1-2-10-02	C	999999	\$80.497.244	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$80.497.244	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2030	113B	2-3	C21021	150026	\$80.497.244	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
				TOTAL	\$80.497.244	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/06/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		28/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004156

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de la **Consulta Previa de Preconsulta y Apertura en el marco de la consulta previa del proyecto “CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1857”**, con código interno **Proy-2416**, a cargo de la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A** a realizarse el día **30 de junio de 2022**, a las **9:00 a.m.**, en el Centro Histórico del CCCN los Almendros, al doctor **RICHARD NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME BERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 29/06/22
Reviso: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070004157

Fecha: 30/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070004157
(Del 30 de junio de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

ESCUDO DE ANTIOQUIA EN CATEGORÍA PLATA

AL SEÑOR

CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirles a Antioquia y a Colombia.

Que el **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA** asumió el cargo como Comandante de la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, con sede en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, adscrita a la Séptima División, el día 01 de septiembre de 2020, guarnición desde la cual trabajó en la defensa y protección de la vida, honra y bienes de los habitantes de las subregiones del Nordeste y Magdalena Medio.

Que durante los 22 meses durante los cuales ejerció como comandante de la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, el **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA** logró importantes éxitos para la seguridad del territorio antioqueño y en contra de las estructuras armadas que han afectado la tranquilidad ciudadana en el Nordeste y el Magdalena Medio antioqueños, así como en territorios de los departamentos de Santander y Boyacá.

Que, en el cumplimiento de su deber, el **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA** también logró importantes indicadores en la lucha contra el narcotráfico, tales

“.....”

como la erradicación de 2.879 hectáreas de coca; la incautación de más de 537 kilos de clorhidrato de cocaína y 1.065 kilos de marihuana; la destrucción de 65 laboratorios para la elaboración de pasta base de coca y la destrucción de maquinaria, dragas, motores y demás elementos usados en la extracción ilícita de minerales.

Que, en términos de la labor social que nuestro Ejército Nacional realiza en las comunidades, el **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA** dedicó buena parte de sus esfuerzos en procesos de reforestación, que le permitieron liderar la siembra de 927.318 árboles; la realización de nueve jornadas de Apoyo al Desarrollo; más de 160 jornadas Quiero a Mi Barrio y Buen Vecino; la intervención de 179 kilómetros de vías terciarias y 38 jornadas de suministro de agua potable, que beneficiaron a más de 11.000 personas en los municipios de Anorí, Segovia y Amalfi.

Que el **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA**, nacido en Bogotá, casado y con dos hijas, tiene una especialización universitaria en Conducción y Administración de Unidades Militares, una especialización en Seguridad y Defensa Nacionales y un Diplomado en política exterior colombiana y agregados militares, que le han llevado a ser un servidor público ejemplar.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA**, Comandante de la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, por su comprometida y exitosa gestión en favor de la vida, honra y bienes de los habitantes de su jurisdicción, así como por su empeño para mantener el orden público y la tranquilidad en los municipios del Nordeste y el Magdalena Medio antioqueños.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del ESCUDO DE ANTIOQUIA EN CATEGORÍA PLATA en compañía del presente Decreto en Nota de Estilo al **CORONEL JAVIER BOLÍVAR NIBIA**, comandante de la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, en acto público que tendrá lugar en el municipio de Puerto Berrío, el día 01 de julio de 2022.

Comuníquese y cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004158

Fecha: 30/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD
DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, libro 2°, parte 5, capítulos 1 y 3 y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las Direcciones departamentales de salud mediante acto proferido por el Gobernador, evaluar y verificar la capacidad de gestión en salud de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44° de la Ley 715 de 2001, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 780 del 2016, libro 2, parte 5 capítulo 3 que trata sobre la evaluación de municipios certificados para la prestación de servicios de salud.
2. Que el artículo 2.5.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y prestación de servicios de salud.
3. Que la evaluación de la capacidad de gestión, se realiza conforme a la metodología que anualmente determina el Ministerio de Salud y Protección Social, y dando cumplimiento al proceso de certificación según lo dispuesto en el artículo.

EHERNANDEZB

7633

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021"

4. Que el artículo 2.5.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 establece el procedimiento para la certificación.
5. Que el Departamento de Antioquia, aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el período 2021, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de abril y mayo de 2022.
6. Que dicha metodología se aplicó al Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación ciudad de Medellín y a Turbo como Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de la Región de Urabá, debido a que estos aún no se ajustan a las reglas para la certificación en salud contenidas en el Decreto 2459 de 2015 "Por el cual se reglamenta la prestación de servicios de salud por los distritos creados con posterioridad a la expedición de la Ley 715 de 2001"; razón por la cual, continuaran aplicándose las reglas para la evaluación de la capacidad de gestión en salud previstas para los municipios.
7. Que la metodología de evaluación determinada por el Ministerio de Salud y de Protección Social para el período 2021, establece como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria.
8. Que las siguientes son las calificaciones obtenidas por las entidades territoriales mediante la evaluación de la capacidad de gestión en salud del período 2021, así:

PUESTO	ENTIDADES TERRITORIALES	PUNTAJE
1	BARBOSA	99,5
2	EL CARMEN DE VIBORAL	99
3	RIONEGRO	98,13
4	ENVIGADO	98
5	SABANETA	98
6	TURBO	97,5
7	APARTADO	97,38
8	AMALFI	97
9	OLAYA	97
10	ANZÁ	97
11	ITAGÜÍ	96,5
12	CALDAS	95,88
13	NARIÑO	95,88
14	SAN PEDRO DE URABÁ	95,75
15	SAN RAFAEL	95,5
16	BELLO	95,38
17	SAN LUIS	95
18	SONSÓN	95

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021"

PUESTO	ENTIDADES TERRITORIALES	PUNTAJE
19	SAN FRANCISCO	95
20	DON MATÍAS	95
21	ANORÍ	95
22	JARDÍN	94,8
23	EL PEÑOL	94,5
24	LA ESTRELLA	94,18
25	EL SANTUARIO	94
26	YOLOMBÓ	94
27	ENTRERRÍOS	94
28	YARUMAL	93,88
29	GUARNE	93,5
30	YALÍ	93,5
31	BURITICÁ	93,5
32	GUATAPÉ	93
33	SALGAR	93
34	CAROLINA	93
35	MUTATÁ	93
36	MEDELLÍN	92,88
37	CHIGORODÓ	92,88
38	HELICONIA	92,8
39	BRICEÑO	92,5
40	COCORNÁ	92,5
41	AMAGA	92,5
42	SANTA ROSA DE OSOS	92,38
43	REMEDIOS	92,38
44	CAUCASIA	92,25
45	LA UNIÓN	92
46	SANTA FE DE ANTIOQUIA	92
47	FRONTINO	92
48	CAREPA	92
49	EL BAGRE	91,88
50	ITUANGO	91,5
51	SAN ROQUE	91,5
52	BETULIA	91,5
53	ANDES	91,5
54	EL RETIRO	91,5
55	FREDONIA	91,5
56	PUERTO TRIUNFO	91,5
57	MARINILLA	91,38
58	VENECIA	91
59	CAMPAMENTO	91
60	SEGOVIA	90,8
61	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	90,5

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021"

PUESTO	ENTIDADES TERRITORIALES	PUNTAJE
62	ANGOSTURA	90,5
63	VEGACHI	90,5
64	TÁMESIS	90,5
65	PUERTO NARE	90,18
66	BETANIA	90
67	ANGELÓPOLIS	90
68	PEQUE	90
69	VALDIVIA	90
70	GIRALDO	89,8
71	ALEJANDRÍA	89,5
72	TARSO	89,5
73	LA CEJA	89
74	GUADALUPE	89
75	CISNEROS	89
76	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	89
77	EBÉJICO	89
78	BELMIRA	89
79	CONCEPCIÓN	89
80	SANTO DOMINGO	88,88
81	SAN JERÓNIMO	88,88
82	CAÑASGORDAS	88,5
83	CIUDAD BOLÍVAR	88,38
84	NECOCLÍ	88,38
85	GIRARDOTA	88
86	CONCORDIA	88
87	SAN CARLOS	87,55
88	CARAMANTA	87,5
89	MONTEBELLO	87,5
90	TITIRIBÍ	87
91	MACEO	87
92	HISPANIA	86,5
93	GRANADA	86,5
94	SABANALARGA	86,25
95	COPACABANA	86
96	URRAO	86
97	CARACOLÍ	85,5
98	ABRIAQUÍ	85,5
99	ARBOLETES	85
100	VALPARAÍSO	84,8
101	DABEIBA	84,75
102	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	84,5
103	YONDÓ	84
104	ARMENIA	83,8

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021"

PUESTO	ENTIDADES TERRITORIALES	PUNTAJE
105	LIBORINA	83,8
106	SAN VICENTE	83
107	SANTA BÁRBARA	82,63
108	PUEBLORRICO	81,5
109	ABEJORRAL	81,5

*Fuente: Instrumentos de Evaluación de la Capacidad de Gestión Municipal

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO 1°. EVALUAR CON CALIFICACIÓN SATISFACTORIA, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 780 de 2016, libro 2, parte 5 capítulos 1 y 3, las siguientes entidades territoriales:

Barbosa, El Carmen de Viboral, Rionegro, Envigado, Sabaneta, Turbo, Apartado, Amalfi, Olaya, Anzá, Itagüí, Caldas, Nariño, San Pedro De Urabá, San Rafael, Bello, San Luis, Sonsón, San Francisco, Don Matías, Anorí, Jardín, El Peñol, La Estrella, El Santuario, Yolombó, Entreríos, Yarumal, Guarne, Yalí, Buriticá, Guatapé, Salgar, Carolina, Mutatá, Medellín, Chigorodó, Heliconia, Briceño, Cocorná, Amaga, Santa Rosa De Osos, Remedios, Cauca, La Unión, Santa Fe de Antioquia, Frontino, Carepa, El Bagre, Ituango, San Roque, Betulia, Andes, El Retiro, Fredonia, Puerto Triunfo, Marinilla, Venecia, Campamento, Segovia, San Andrés De Cuerquia, Angostura, Vegachi, Támesis, Puerto Nare, Betania, Angelópolis, Peque, Valdivia, Giraldo, Alejandría, Tarso, La Ceja, Guadalupe, Cisneros, San Pedro De Los Milagros, Ebéjico, Belmira, Concepción, Santo Domingo, San Jerónimo, Cañasgordas, Ciudad Bolívar, Necoclí, Girardota, Concordia, San Carlos, Caramanta, Montebello, Titiribí, Maceo, Hispania, Granada, Sabanalarga, Copacabana, Urao, Caracolí, Abriaquí, Arboletes, Valparaíso, Dabeiba, San José de la Montaña, Yondó, Armenia, Liborina, San Vicente, Santa Bárbara, Pueblorrico, Abejorral, por cumplir los requisitos de acuerdo con la Ley 715 de 2001, y el Decreto Nacional 780 de 2016, libro 2, parte 5 capítulos 1 y 3, para la administración y prestación de los servicios de salud a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

De conformidad con lo anterior, en la vigencia del año 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, continuarán siendo girados a las respectivas entidades territoriales para la administración de los servicios de salud, incluyendo la última doceava de las participaciones correspondiente a la vigencia 2022.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR a los Alcaldes de los municipios y/o Distritos definidos en el artículo 1°, el contenido del presente acto administrativo, en los términos del

"POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021"

artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Contra el presente Decreto, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



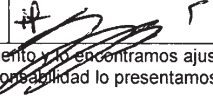
ARTICULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General Departamento de Antioquia

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Héctor Manuel Quirós Arango Profesional Universitario Área de la Salud		30/06/2022
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez. Director Asuntos Legales SSSA		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 15057 del 27 de agosto de 2008 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CREANDO FUTURO domiciliada en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Que con el radicado número 2022010256836 del 16 de junio de 2022, la señora María Teresa Peláez Vélez en su calidad de Representante Legal, adjunta el Acta número 31 del 15 de junio de 2022 en reunión Extraordinaria de Asamblea General por medio de la cual se reeligen los dignatarios del Consejo de Dirección y Representante Legal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo de Dirección de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CREANDO FUTURO, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en Acta número 31 de Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio de 2022, para un período de dos (2) años contados desde la fecha de su elección con apego a los artículos 21 y 22 de los Estatutos de la Corporación.

NOMBRE MIEMBRO	IDENTIFICACION	CARGO
María Teresa Peláez Vélez	43.604.801	Presidenta
Francisco Alexander Vahos Sarrias	71.758.202	Secretario
José Rodolfo Vahos Sarrias	71.718.438	Jefe de Proyectos
Rigoberto Vahos Sarrias	71.768.830	Tesorero
María Lorena Aristizábal Duque	43.646.264	Revisor Fiscal

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2022)

SEGUNDO: Inscribir los nombres de la señora MARIA TERESA PELAEZ VELEZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.604.801 para desempeñar las funciones de REPRESENTANTE LEGAL y al señor RIGOBERTO VAHOS SARRIAS identificado con cédula número 71.768.830 como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de conformidad con lo dispuesto en Acta número 31 de Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio de 2022 para un período de dos (2) años, con apego a los artículos 21 y 26 de los Estatutos de la entidad.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora María Teresa Peláez Vélez en su calidad de Representante Legal de la entidad Corporación Creando Futuro.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 23/06/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida María Quintero González	<i>Adelaida M. Quintero</i>	Junio 23 de 2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164359 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
